

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (Gestrisam), correspondiente al ejercicio 2011.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 20 de marzo de 2013,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (Gestrisam), correspondiente al ejercicio 2011.

Sevilla, 16 de abril de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (GESTRISAM). 2011

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2013, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (Gestrisam), correspondiente al ejercicio 2011.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO
 - 2.1. Objetivos
 - 2.2. Alcance
 - 2.3. Limitaciones al alcance del trabajo
3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 3.1. Revisión del Control Interno
 - 3.2. Cumplimiento de legalidad
 - 3.3. Análisis de Regularidad económico-financiera
 - 3.3.1. Análisis de las Cuentas anuales
 - 3.3.2. Análisis de la liquidación del presupuesto
4. OPINIÓN
5. ANEXOS
6. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

Art.	Artículo
b	bienes
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CEMI	Centro Municipal de Informática
Gestrisam	Gestión Tributaria y otros servicios municipales
IMV	Instituto Municipal de la Vivienda
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LBRL	Ley de Bases de Régimen Local

LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
REMESA	Municipal de Recaudación, S.A.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
SAM	Sociedad Anónima Municipal
Ss	siguientes
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2012, la realización del Informe de Fiscalización de Regularidad del organismo autónomo Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (Gestrisam), correspondiente al ejercicio 2011.
- 2 En 1990 el Ayuntamiento de Málaga decidió crear la Empresa Municipal de Recaudación, S.A. (REMASA), para que colaborase en la recaudación de los tributos más importantes. En 1994 la empresa asumió la gestión e inspección de los tributos racionalizando los procesos de liquidación y recaudación tributaria del Ayuntamiento de Málaga. Para ello hubo de ampliar su objeto social transformándose en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima Municipal (Gestrisam).
- 3 Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2005, acuerda aprobar la creación del Organismo Autónomo Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, así como sus estatutos, por lo que cambia su carácter de sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y se transforma en organismo autónomo, manteniendo el acrónimo Gestrisam debido al significado que dicha marca ya tenía entre los ciudadanos de Málaga. De esta forma se pasó de la mera colaboración en las funciones tributarias a la asunción de las competencias propias del Órgano de Gestión Tributaria, asumiendo otras actividades y servicios del Ayuntamiento entre los que cabe destacar la gestión del Padrón de Habitantes. El nuevo organismo comienza a prestar sus servicios el día 1 de enero de 2006.
- 4 Gestrisam se encuentra integrado en la estructura organizativa del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, siendo su naturaleza la de un organismo autónomo de los previstos en el artículo 85.2 A), b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
- 5 Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía¹, introduce una importante novedad en el ámbito de la organización instrumental de las entidades locales. En el artículo 33 establece las modalidades que puede revestir la gestión directa de los servicios públicos por la entidad local² y en el artículo 34 regula la figura jurídica de la Agencia Pública Administrativa Local. La disposición final novena del mismo texto legal fija un plazo de tres años desde su entrada en vigor para que las entidades instrumentales existentes se adapten necesariamente al régimen jurídico instituido en esta Ley.
- 6 Gestrisam es el responsable, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Málaga, de que el sistema tributario del Ayuntamiento y la gestión de otros recursos que le corresponda, se aplique con generalidad y eficacia a los obligados, mediante procedimientos de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos dictados que, tanto formal como materialmente, minimicen los costes directos derivados de las exigencias formales necesarias para el

¹ Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 122, de 23 de junio.

² La gestión propia o directa por la entidad local puede revestir las siguientes modalidades: Prestación por la propia entidad local, Agencia pública administrativa local, Agencia pública empresarial local, Agencia especial local, Sociedad mercantil local, Sociedad interlocal, Fundación pública local. (artículo 33 Ley 5/2010, de 11 de junio).

cumplimiento de las obligaciones tributarias o no tributarias. Para el cumplimiento de estos fines, el organismo está dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio, plena capacidad jurídica pública y privada, y autonomía de gestión.

- 7 Gestrisam está adscrito al Área de Economía y Hacienda, a cuyo titular le corresponde la dirección estratégica de la misma, la evaluación y el control de la eficacia y de los resultados de su actividad, así como la realización de controles específicos sobre los gastos de personal y sobre la gestión de sus recursos humanos pudiendo solicitar la colaboración de estos en materias propias de dicha Área de Gobierno relacionadas con las del organismo.
- 8 Según el art. 5 de sus Estatutos, los órganos de dirección del organismo son el Consejo Rector, integrado por el Presidente y once consejeros; el Presidente, que será el titular del Área de Economía y Hacienda; el Vicepresidente, designado por el Presidente entre los miembros del Consejo Rector; y el Gerente, cuya titularidad corresponderá a quien ejerza las funciones de dirección del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos del Ayuntamiento de Málaga.
- 9 Los créditos y la recaudación derivados de los tributos o recursos de derecho público gestionados por el organismo son titularidad del Ayuntamiento de Málaga, y como tales, figurarán en el presupuesto y contabilidad del mismo, formando parte a todos los efectos de la Tesorería Municipal.
- 10 Tanto Gestrisam como las entidades colaboradoras en la recaudación ingresan los fondos obtenidos directamente en las cuentas restringidas del Ayuntamiento.
- 11 Los recursos económicos del organismo provienen, entre otros, de las aportaciones iniciales que el Ayuntamiento le asigne; de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio; de los productos y rentas de dicho patrimonio; de las transferencias consignadas en el presupuesto general del Ayuntamiento; de los anticipos, préstamos y créditos que obtenga de otras entidades; de las transferencias corrientes o de capital que procedan de las administraciones o entidades públicas; etc.
- 12 Durante el ejercicio 2011, las fuentes de financiación del organismo han sido, en su práctica totalidad, las transferencias corrientes y de capital recibidas del Ayuntamiento de Málaga, además de la aplicación del remanente de tesorería procedente del ejercicio 2010.
- 13 Para el cumplimiento de sus fines, el organismo podrá disponer de los bienes de cualquier clase adscritos por el ayuntamiento en uso, y de aquellos bienes y derechos que el organismo adquiera por cualquier título legítimo.
- 14 El organismo somete su régimen presupuestario a lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales (TRLRHL), en las bases anuales de ejecución del presupuesto, y en las demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación. Así mismo queda sometido al régimen de contabilidad pública de conformidad con lo establecido en el TRLRHL.
- 15 Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga realizar el control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria del organismo en los términos legales previstos, quien podrá delegar sus facultades conforme a dichas determinaciones legales.

- 16 En Gestrisam desempeñan sus funciones el personal laboral del propio organismo, así como funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento en régimen de adscripción.
- 17 La plantilla media durante el ejercicio 2011 ha sido de 220,7 trabajadores.
- 18 La contratación administrativa del organismo se rige por las normas generales de la contratación de las administraciones públicas que le resultan de aplicación.
- 19 Las previsiones de ingresos y los créditos definitivos en el presupuesto para el ejercicio 2011, ascendieron a 14.801.834€. Según la liquidación del presupuesto, al cierre del ejercicio se han reconocido derechos netos por importe de 13.539.817€ y obligaciones netas por 13.210.440€. Siendo el resultado presupuestario del ejercicio de 329.377€.
- 20 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para fundamentar la opinión y conclusiones de este informe.
- 21 Los trabajos de campo necesarios para la realización de este informe concluyeron el 30 de septiembre de 2012.
- 22 La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO

2.1 Objetivos

- 23 Los objetivos fijados para el presente trabajo de fiscalización son los siguientes:
 - Objetivo de Control Interno: Concluir sobre el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de control interno establecidos por la dirección del Organismo para la salvaguarda y control de sus activos.
 - Objetivo de legalidad: Opinar sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por el organismo: normativa local, fiscal, laboral y de contratación administrativa. Se prestará especial atención al cumplimiento por parte del organismo, de las ordenanzas fiscales y administrativas, así como, de los reglamentos aprobados por el Ayuntamiento de Málaga y relacionados con la actividad de Gestrisam.
 - Objetivo Económico-Financiero: Opinar si los Estados Financieros del Organismo correspondientes al ejercicio 2011, expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del Presupuesto los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y

normas contables y presupuestarias aplicables y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

2.2 Alcance

24 Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control implantados por el organismo.
- Los métodos y procedimientos utilizados a fin de garantizar el cumplimiento de las normas y principios de control interno.
- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.
- El adecuado cumplimiento de la normativa contable, presupuestaria, administrativa y fiscal que resulta de aplicación.
- El adecuado reflejo contable de los hechos económicos derivados de la actividad objeto de fiscalización.
- La adecuada situación jurídica y laboral del personal que presta sus servicios en el organismo autónomo.
- El adecuado cumplimiento de la normativa sobre contratación administrativa.

2.3 Limitaciones al alcance del trabajo

- 25 Durante la realización del trabajo de campo se ha podido constatar que Gestrisam dispone de un conjunto de aplicaciones informáticas y equipos para el proceso de información que no se encuentran valorados, ni registrados en sus estados financieros, ni informados en la memoria. Los bienes son propiedad del Centro Municipal de Informática (CEMI) y se encuentran cedidos en uso al organismo autónomo.
- 26 A través de Gestrisam se ha solicitado al organismo cedente una valoración conjunta de la totalidad de estos elementos para ajustar los registros contables, sin que a la fecha de cierre de este informe se disponga de esta documentación.

3. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Revisión del Control Interno

- 27 Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos por el organismo para la gestión de su personal y para la salvaguarda y el control de los activos.

- 28 Las funciones de control interno respecto de la gestión económica del organismo en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento.
- 29 Por otra parte, en el artículo 18.4 de sus estatutos, el organismo queda sometido a un control de eficacia por el Área de Hacienda del Ayuntamiento que tendrá como finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.
- 30 No se tiene constancia de la realización de informes de control financiero sobre la actividad del organismo realizados por la Intervención del Ayuntamiento, ni de informes específicos sobre el grado de cumplimiento de los objetivos asignados a Gestrisam, con independencia del plan de objetivos marcados por la dirección y vinculado al complemento retributivo de productividad.
- 31 El organismo no cuenta con ningún puesto de trabajo con funciones específicas de auditoría o control interno³, siendo cada jefatura de departamento y la subdirección correspondiente la responsable del control en su ámbito de actuación.
- 32 No obstante, del análisis de los procedimientos establecidos por la dirección para la salvaguarda y control de los activos no se han detectado puntos débiles de control interno que puedan dar lugar a errores materiales.

3.2. Cumplimiento de legalidad

- 33 Se ha analizado el correcto cumplimiento de la normativa local, fiscal, laboral y de contratación administrativa. Así como, el cumplimiento por parte del organismo, de las ordenanzas fiscales y administrativas y de los reglamentos aprobados por el Ayuntamiento de Málaga relacionados con la actividad de Gestrisam. Los resultados obtenidos han sido los siguientes:
 - Reuniones del Consejo Rector
- 34 En sesión extraordinaria celebrada el 4 de octubre de 2011, tras la constitución del nuevo Consejo Rector, se aprueba el calendario de sesiones ordinarias⁴, el mismo que el aplicado en ejercicios anteriores; dos reuniones al año a celebrar una cada semestre natural.

Se ha tenido acceso a las actas del Consejo Rector correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y primer semestre de 2012. Se ha podido comprobar que, al menos en este periodo de tiempo, no se ha cumplido el calendario de sesiones ordinarias aprobado, ya que solo se ha celebrado una en el mes de diciembre de cada ejercicio.

³ Con independencia de las funciones encomendadas por Ley a la Intervención General del Ayuntamiento y referidas en los puntos anteriores.

⁴ Las sesiones del Consejo Rector se regulan en el artículo 8 de los Estatutos del organismo. En concreto en su apartado 2, relativo a las sesiones ordinarias, se indica que son aquellas cuya periodicidad está preestablecida, debiendo ser fijada dicha periodicidad por acuerdo del propio Consejo Rector.

- Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2011

- 35 El presupuesto de los organismos autónomos debe remitirse por el órgano competente, acompañado de la preceptiva documentación, a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada ejercicio (artículo 168.2 TRLRHL).

Gestrisam remite la propuesta de presupuesto a la intervención municipal para su información el 30 de noviembre de 2010 y, posteriormente, el Consejo Rector en reunión celebrada el 27 de diciembre aprueba el proyecto de presupuesto del organismo para el ejercicio 2011.

Por tanto, el organismo autónomo incumple los plazos de aprobación del proyecto de presupuesto y remisión a la entidad local para la integración en el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto general (artículo 168.4 TRLRHL).

- Cierre y liquidación del presupuesto. Rendición de cuentas

- 36 La liquidación del presupuesto de las entidades locales debe realizarse antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente (artículo 191.3 TRLRHL). No obstante, el gerente del organismo autónomo remite la liquidación del presupuesto a la Intervención municipal para su información el 21 de marzo de 2012. Se incumplen los plazos establecidos en los artículos 192 y ss TRLRHL.

Por último, el acto de aprobación y remisión por el Consejo Rector de la rendición de cuentas para la formación de la cuenta general de la entidad local, no tiene lugar hasta el 29 de junio de 2012. Se incumplen así los plazos establecidos en el artículo 212 del TRLRHL.⁵

- Bienes adscritos y bienes cedidos al uso

- 37 Para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados, Gestrisam dispone de determinados bienes que le han sido adscritos o cedidos en uso tanto por el Ayuntamiento de Málaga (edificio sede de las oficinas de Gestrisam)⁶, como por el Centro Municipal de Informática (CEMI)⁷ (aplicaciones informáticas y equipos para el proceso de la información).

Según se establece en el artículo 26 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Reglamento que la desarrolla (Decreto 18/2006 de 24 de enero), la disposición de bienes y derechos de las Administraciones Públicas entre sí y entre éstas y las entidades públicas vinculadas, deben instrumentarse a través de documento público en el que se establezca el plazo y condiciones de la cesión, así como las condiciones para la reversión de los bienes.

⁵ Artículo 212. Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general.

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

⁶ En este caso, al ser Gestrisam un organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento, estamos ante una adscripción de bienes.

⁷ Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

No se ha podido constatar la formalización en documento público de la adscripción del edificio por parte del Ayuntamiento, ni de la cesión por parte del CEMI de las aplicaciones y equipos informáticos a Gestrisam (§3.3.1 Inmovilizado).

- Contratación administrativa

- 38 La actividad contractual del organismo está sujeta a las prescripciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se han analizado la práctica totalidad de los expedientes de contratación que producían efectos en el ejercicio 2011 según los registros facilitados por el organismo:

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA						€
PROCEDIMIENTO	IMPORTE	Nº	IMPORTE MUESTRA	Nº	% MUESTRA	
NEGOCIADO	453.116	4	453.116	4	100	
ABIERTO	2.247.891	6	2.191.331	4	97	
TOTAL	2.701.007	10	2.644.447	8	98	

Fuente: Registro de contratos Gestrisam

Cuadro nº 1

De la revisión realizada se puede concluir que, en general, los expedientes contienen la documentación legalmente establecida así como la adecuada justificación del procedimiento y criterios seguidos en la adjudicación.

- Personal

- 39 Durante los trabajos de fiscalización se ha podido comprobar que el titular del puesto de trabajo correspondiente a la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos y que aparece como personal laboral en la RPT y plantilla orgánica del organismo, presta servicio como asesor técnico de la Dirección del Área de Personal, Organización y Calidad del Ayuntamiento desde el ejercicio 2004.

Según se constata en el contrato de trabajo la relación laboral del trabajador está establecida con el organismo autónomo, entidad que le abona las retribuciones fijas, además de un incentivo específico y excepcional que fue acordado por el desempeño de sus funciones de asesoramiento técnico a la dirección del área municipal.

En orden a una mayor transparencia en relación con los puestos de trabajo adscritos al organismo autónomo y los correspondientes al Ayuntamiento, estas funciones de asesoramiento técnico deben formalizarse mediante una relación jurídica vinculada al "Área de Personal, Organización y Calidad" y las retribuciones que le correspondan al trabajador por su desempeño deben ser abonadas directamente por la corporación municipal donde presta sus servicios.⁸

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

3.3 Análisis de regularidad económico-financiera

3.3.1 Análisis de las cuentas anuales

INMOVILIZADO

- 40 Las partidas que componen el epígrafe del inmovilizado del organismo a 31 de diciembre son las siguientes:

Concepto	Descripción	2011	2010
	Inmovilizado Inmaterial	362.414	-
215	Aplicaciones informáticas	362.474	-
281	Amortización	-60	-
	Inmovilizado Material	7.911.755	9.708.574
221	Construcciones	7.741.972	9.394.014
222	Instalaciones Técnicas	63.637	69.296
223,4,6,7,8,9	Otro inmovilizado	504.471	476.178
282	Amortización	-398.325	-230.914
TOTAL		8.274.169	9.708.574

Fuente: Cuentas anuales

Cuadro nº 2

- Inmovilizado inmaterial

- 41 El 99% del importe de las aplicaciones informáticas corresponde a un solo programa de gestión y recaudación -ALBA- (358.807 €). Esta aplicación, dada de alta en diciembre de 2011, no se ha puesto en uso por resultar sus prestaciones incompletas para las necesidades del organismo. Ante esta situación, en el ejercicio 2012 se han iniciado expedientes para la adquisición de nuevos módulos que completen la aplicación inicial. Al cierre de los trabajos de campo la aplicación permanece sin uso y pendiente de amortización.⁹
- 42 El resto de aplicaciones informáticas disponibles y en uso para la realización de la actividad propia de Gestrisam se encuentran en cesión de uso, correspondiendo su titularidad al Centro Municipal de Informática (CEMI)¹⁰.
- 43 Los bienes cedidos, además de no contar con la debida formalización en documento público, no están registrados en los Estados Financieros de Gestrisam, ni tampoco se informa de estos hechos en la Memoria.
- 44 Durante los trabajos de campo y a solicitud del equipo de fiscalización, el CEMI ha facilitado un informe justificativo de prestación de servicios al ayuntamiento, empresas y organismos municipales, así como un inventario sin valorar de todas las aplicaciones (de recaudación, contabilidad, nominas, etc.) y equipos informáticos (254 equipos, 60 impresoras de red y 29 impresoras locales) cedidos a Gestrisam.

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁰ El Centro Municipal de Informática del Ayuntamiento de Málaga (CEMI), es un organismo autónomo cuya finalidad es realizar todos los trabajos de informática que precisen los Servicios Municipales (artículo 1 de sus estatutos). El CEMI tiene encomendada, entre otras funciones, el desarrollo e implantación de programas o aplicaciones informáticas destinadas a resolver de forma automatizada los trabajos de todo tipo que se llevan a cabo en el conjunto de la Corporación Municipal (Ayuntamiento, organismos autónomos y empresas dependientes).

- 45 En cumplimiento de lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y la regla 24 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, Gestrisam, como cesionario de los bienes, debió de dar de alta el bien o derecho recibido por el valor venal en el momento de la cesión, además de dar cumplida información en la memoria de las cuentas anuales.
- 46 Como se indica en el epígrafe de limitaciones al alcance del trabajo, no se dispone de información sobre la valoración de los bienes, por lo que no ha sido posible realizar los ajustes a los registros contables.
- **Inmovilizado material**
- 47 Según información contenida en la Memoria, los bienes comprendidos en el Inmovilizado Material se encuentran valorados por su coste de adquisición, incluyendo los gastos adicionales hasta su puesta en funcionamiento. El organismo dispone de un inventario físico de los elementos del inmovilizado que tienen reflejo contable, encontrándose todos los bienes muebles debidamente referenciados y etiquetados.
- 48 Sobre los bienes en régimen de adscripción solo se informa sobre el tipo de bien (construcción) y de su valor contable (7.581.819 €), pero no de las normas contables aplicadas para su valoración y registro. Sobre ninguno de los bienes cedidos al uso se aporta información en las Cuentas Anuales.
- 49 El detalle contable del epígrafe construcciones es el siguiente:

Conceptos	Bienes Adscritos			Total B. adscritos	Total B. cedidos	Total
	Edificio antigua Sede	Nueva sede Mod 1	Nueva sede Mod 2			
Valor alta bienes adscritos	1.620.190	793.676	1.619.953	4.033.819	-	4.033.819
Valor alta bienes cedidos	-	-	-	-	-	-
Obras bienes adscritos	52.509	2.557.625	2.589.908	5.200.043	-	5.200.043
Obras bienes cedidos	-	-	-	-	160.153	160.153
Valor bienes a 31/12/2010	1.672.699	3.351.301	4.209.862	9.233.862	160.153	9.394.015
Reversión bienes en 2011	-1.672.699	-	-	-1.672.699	-	-1.672.699
Obras 2011 en b. adscritos	-	-	20.657	20.657	-	20.657
Valor bienes a 31/12/2011	0	3.351.301	4.230.518	7.581.819	160.153	7.741.972

Fuente: Elaboración CCA Cuadro nº 3

- 50 La reversión registrada corresponde a la devolución del edificio de propiedad municipal en el que el organismo tenía su sede hasta finales del ejercicio 2010¹¹. El registro contable de baja en el inmovilizado material se realiza por el valor contable en el momento de la reversión.
- 51 En el ejercicio 2011, el organismo cambia su sede a otras instalaciones municipales (Módulos 1 y 2 del antiguo Edificio de Tabacalera) que le son entregadas también en adscripción aunque sin formalización en documento público.

¹¹ Según Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2011.

- 52 Para la puesta en funcionamiento de la nueva sede, se realizaron determinadas obras en el edificio. El valor total de los bienes en el balance se corresponde con el valor inicial según documento remitido por el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento, más el valor de las certificaciones de las obras realizadas para su puesta en funcionamiento.
- 53 Dado que el importe de las obras necesarias duplica el valor del edificio en el inventario municipal, Gestrisam estima que la valoración en el momento de la adscripción se corresponde exclusivamente con el valor del terreno, por lo que la dotación anual de amortización se realiza por el 2% del valor de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento del edificio como nueva sede. Por tanto se propone reclasificar el valor del terreno por importe de, 2.413.629€ (cargo a la cuenta 220 “terrenos y bienes naturales” y abono a la cuenta 221 “construcciones”).
- 54 Por último, Gestrisam dispone de dos locales cedidos al uso por el Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), según convenio firmado con fecha 1 de diciembre de 2009. No se dispone de la valoración de estos bienes por lo que en el inventario y en la contabilidad del organismo correspondiente al ejercicio 2011 se registran exclusivamente por el valor de las obras de mejora realizadas.
- 55 En el ejercicio 2012, a petición de Gestrisam, el IMV comunica el valor de los bienes según sus registros contables y que asciende a 157.307 €.
- 56 Según la regla 24 de la ICAL, los bienes recibidos en cesión gratuita de uso deben darse de alta por el valor venal que tengan en el momento de la cesión. A falta de otra valoración independiente, se propone el ajuste y reclasificación de los bienes en las cuentas anuales de Gestrisam, por el mismo importe comunicado por el IMV:
- 1 Ajuste: Por el inmueble recibido en cesión: cargo en 221 (construcciones) y abono en 103 (patrimonio recibido en cesión) por importe de 157.307 €.
 - 2 Reclasificación: Por las obras realizadas por Gestrisam en este inmueble, y ya contabilizado en construcciones y patrimonio: cargo en 100 (patrimonio) y abono en 103 (patrimonio recibido en cesión) por importe de 160.153 €.
- 57 Por último, el organismo dispone de dos vehículos cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento. Estos bienes no figuran recogidos en el balance, memoria, ni inventario.

ACTIVO CIRCULANTE

- 58 Los saldos correspondientes al activo circulante en las cuentas anuales del organismo son los siguientes:

€		
Conceptos	2011	2010
Deudores	1.861.055	2.311.744
Deudores presupuestarios	1.861.055	2.311.744
Inversiones financieras temporales	24	12.661
Otras inversiones y créditos a c/p	-	12.637
Fianzas y depósitos	24	24
Tesorería	387.869	662.190
Tesorería	387.869	662.190
Total ACTIVO CIRCULANTE	2.248.948	2.986.595
Fuente: Cuentas anuales		Cuadro nº 4

- 59 La actividad del organismo es, exclusivamente, la gestión y recaudación de los tributos para el Ayuntamiento. No tiene otros deudores que la propia corporación municipal, que se corresponde con el saldo pendiente de cobro de las transferencias aprobadas al inicio del ejercicio.
- 60 Durante el ejercicio 2011, el organismo ha dispuesto de 2 cuentas operativas y una cuenta restringida para anticipos de caja fija. Los movimientos de saldos en el ejercicio 2011 han sido los siguientes:

TESORERÍA					€
Descripción	Saldo inicio	Cobros	Pagos	Saldo final	
Unicaja. Cta. Operativa	517.179	13.248.024	13.382.564	382.639	
Cajamar Cta. Operativa	145.011	0	139.781	5.230	
Unicaja(ACF)	-	34.891	34.891	-	
TOTAL	662.190	13.282.915	13.557.236	387.869	
Fuente: Cuentas anuales				Cuadro nº 5	

- 61 Gestrisam ingresa los fondos obtenidos de la recaudación de los tributos directamente en las cuentas restringidas del Ayuntamiento, por lo que no queda reflejo de los mismos en su tesorería.
- 62 Se han revisado los documentos conciliatorios de saldos a 31 de diciembre de 2011, comprobándose que el saldo según contabilidad coincide con los importes certificados por las entidades financieras a 31 de diciembre de 2011.
- 63 Se ha comprobado que, de acuerdo con la Base 19ª de Ejecución del Presupuesto para 2011, Gestrisam ha aprobado el Plan de Disposición de Fondos para el ejercicio. Los pagos son efectuados por la tesorería del organismo de acuerdo con el plan de disposición de fondos establecido por la dirección gerencia y en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas. Las previsiones de movimientos de tesorerías son revisadas y actualizadas mensualmente.
- 64 Se ha analizado el único anticipo de caja fija aprobado en 2011 por importe de 34.891€ y que fue cancelado en el mes de abril del mismo año. La disposición de fondos con cargo al anticipo ascendió a 1.207 €. Se ha comprobado que en su tramitación se ha cumplido con lo regulado en la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto y artículo 73 del RD 500/90, de 20 de abril.

FONDOS PROPIOS

- 65 Los movimientos producidos durante 2011 en los fondos propios del organismo han sido los siguientes:

				€
Concepto	Saldo inicial 2011	Aumentos por transferencia o traspaso	Disminuciones por transferencias o traspasos	Saldo final 2011
Total Patrimonio	6.112.821	-	-	9.193.372
Patrimonio	-3.121.041	4.753.250	20.657	1.611.553
Patrimonio recibid en adscrip.	9.233.862	20.656	1.672.699	7.581.819
Resultado del ejercicio	4.753.250	-	-	555.034
Resultado del ejercicio	4.753.250	555.034	4.753.250	555.034
TOTAL FONDOS PROPIOS	10.866.071	5.328.940	6.446.606	9.748.406
Fuente: Cuentas anuales				Cuadro nº 6

- 66 La cuenta de Patrimonio representa la diferencia entre el activo propio y el pasivo exigible de la entidad. La aplicación de la totalidad del resultado positivo del ejercicio 2010 para compensar el saldo deudor del patrimonio ha permitido que el organismo, al cierre del ejercicio 2011, presente un patrimonio con saldo acreedor. El resultado positivo del ejercicio anterior, 4.753.250€, procede fundamentalmente de la aplicación a ingresos de las transferencias de capital recibidas en el ejercicio 2010 para acometer las inversiones de acondicionamiento de su sede.
- 67 Por otra parte, la disminución del importe del patrimonio recibido en adscripción se debe a la reversión al Ayuntamiento del edificio adscrito como antigua sede. El importe reflejado como Patrimonio recibido en adscripción ya ha sido analizado en el inmovilizado. Como se ha comentado, no se registra la cesión de bienes al organismo (§3.3.1. Inmovilizado).

PASIVO CIRCULANTE

- 68 Los saldos correspondientes al pasivo circulante en las cuentas anuales del organismo son los siguientes:

			€
Conceptos	2011	2010	
Otras deudas a corto plazo	8.220	8.092	
Fianzas y depósitos recibidos. a c/p	8.220	8.092	
Acreedores	766.492	1.821.006	
Acreedores presupuestarios	565.681	1.616.278	
Acreedores no presupuestarios	200.811	204.728	
Total Acreedores a CP	774.712	1.829.098	
Fuente: Cuentas anuales		Cuadro nº 7	

- 69 El 60% del saldo pendiente con acreedores corresponde a deudas con dos terceros y otro 28% a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Todos ellos se liquidan en el primer trimestre del ejercicio 2012.

70 Por su parte, los acreedores por operaciones no presupuestarias son la Agencia Estatal Administración Tributaria, por el IRPF retenido a los trabajadores correspondientes al mes de diciembre, y la TGSS por la cuota retenida a los trabajadores en las nominas correspondientes al mismo mes. Ambas deudas se liquidan en el mes de enero del ejercicio siguiente.

3.3.2 Análisis de la liquidación del presupuesto

71 En los cuadros siguientes se detallan la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2011:

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS										€
Denominación	Previsiones iniciales	Modific.	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Recaudación Líquida	Dchos. Netos Pdtes liquidar	%/Total P.D.	% Ejecuc	% Cumplim	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	13.438.115	22.713	13.460.828	13.460.828	11.653.137	1.807.691	91%	100,0%	87%	
INGRESOS PATRIMONIALES	2.000		2.000	10.458	10.458	0	0%	523%	100%	
Total operaciones Corrientes	13.440.115	22.713	13.462.828	13.471.286	11.663.595	1.807.691	91%	100%	87%	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		186.144	186.144	47.894		47.894	1%	26%	0%	
ACTIVOS FINANCIEROS	2	1.152.860	1.152.862	20.637	11.167	9.470	8%	2%	54%	
Total operaciones de Capital	2	1.339.004	1.339.006	68.531	11.167	57.364	9%	5%	16%	
Suma	13.440.117	1.361.717	14.801.834	13.539.817	11.674.762	1.865.055	100%	92%	86%	

Fuente: Liquidación del Presupuesto

Cuadro nº 8

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS										€
Denominación	Crédito Inicial	Modific.	Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Obligaciones Pdtes Liquidar	%/Total CD	% Ejecuc	% Cumplim	
GASTOS. DE PERSONAL	9.852.615		9.852.615	9.114.069	8.954.055	160.014	67%	93%	98%	
GASTOS. B.CTES. Y SERV.	3.573.892	22.713	3.596.605	2.896.486	2.727.738	168.748	24%	81%	94%	
GASTOS. FINANCIEROS	10.001		10.001	7.654	7.654	0	0%	77%	100%	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.607	771.907	775.514	772.807	772.807	0	5%	100%	100%	
Total operaciones Corrientes	13.440.115	794.620	14.234.735	12.791.016	12.462.254	328.762	96%	90%	97%	
INVERSIONES REALES		559.097	559.097	411.424	174.506	236.918	4%	74%	42%	
ACTIVOS FINANCIEROS	2	8.000	8.002	8.000	8.000	0	0%	100%	100%	
Total operaciones de Capital	2	567.097	567.099	419.424	182.506	236.918	4%	74%	44%	
Suma	13.440.117	1.361.717	14.801.834	13.210.440	12.644.760	565.680	100,0%	89%	96%	

Fuente: Liquidación del Presupuesto

Cuadro nº 9

72 Tanto el presupuesto de gastos como el de ingresos presentan un alto porcentaje de ejecución y de cumplimiento.

73 Los créditos para la financiación del organismo autónomo se reciben en su práctica totalidad a través del capítulo IV "Transferencias corrientes" y suponen un 91% del total de las previsiones definitivas de ingresos. El principal destino de los derechos reconocidos por este concepto en el ejercicio es la financiación de los gastos de personal (68%).

74 La variación de la partida correspondiente al capítulo VIII del presupuesto de ingresos "Activos financieros" se analizará en el epígrafe correspondiente de modificaciones presupuestarias.

- **Capítulo I. Gastos de Personal**

- 75 Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2011 con cargo al capítulo de gastos de personal ascienden a un total de 9.114.069€, y se corresponden con el 69% del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.
- 76 Tal como se describe en el epígrafe de Introducción, el organismo autónomo se crea por el Ayuntamiento de Málaga en diciembre de 2005 y es consecuencia de un acuerdo sobre modificación de la forma de gestión de los servicios que constituyen sus fines, y considerando que anteriormente estos servicios venían prestándose mediante gestión directa a través de una sociedad mercantil municipal (Gestión Tributaria SAM). En la disposición transitoria primera de sus estatutos, se establece que quedarán adscritos al organismo el conjunto de bienes que conforman el patrimonio y el personal afectos a la actividad desarrollada por la extinta sociedad municipal.
- 77 De esta forma, el personal incorporado al organismo procedente de Gestión Tributaria, SAM fue integrado manteniendo todos sus derechos y obligaciones derivados del convenio colectivo o los contratos suscritos que le eran de aplicación en el momento de la incorporación¹².
- 78 El 11 de diciembre de 2009 se aprueba el acuerdo para la modificación de las condiciones laborales del personal del organismo y la ampliación al ejercicio 2009 del ámbito de aplicación temporal del convenio colectivo 2004-2008. En el ejercicio objeto de fiscalización permanece vigente la prórroga del convenio aprobada en 2009.
- 79 En el organismo desempeñan sus funciones el personal laboral del mismo, así como funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento en régimen de adscripción.
- 80 La relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2011, aprobada por el Consejo Rector con fecha 14 de abril de 2011, la componen un total de 280 puestos y contempla: Gerencia, 6 Subdirecciones, 15 Jefes de Departamento y 2 Jefes de Servicios (§ Anexo 5 organigrama).
- 81 La plantilla orgánica en el ejercicio 2011 está compuesta por 226 empleados, distribuidos en: 186 personal laboral fijo, 32 laborales interinos, 3 funcionarios del Ayuntamiento adscritos al organismo y 5 en situación actual de excedencia (dos voluntarias y tres forzosas).
- 82 Las retribuciones anuales básicas comprenden los conceptos de: sueldo, complemento de destino, complemento puesto de trabajo y complemento de incompatibilidad. Estas retribuciones están vigentes desde junio de 2010, en las que se ha aplicado el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- 83 Así mismo se ha aplicado el mencionado Decreto-Ley al resto de conceptos retributivos: complemento de función, complemento proceso homogeneización, trienios, la productividad e incentivo por captación de domiciliaciones bancarias.

¹² En el momento de la integración del personal al organismo autónomo el convenio colectivo en vigor era el suscrito en el ejercicio 2004.

- 84 Se ha analizado una muestra de 27 expedientes de personal que representa el 12% de la plantilla: La selección de los expedientes se ha realizado por muestreo aleatorio estratificado y ha sido completada incluyendo determinados elementos seleccionados por criterios subjetivos.
- 85 Se han verificado los documentos que componen los expedientes de personal y dos nóminas correspondientes al ejercicio 2011. Por otra parte se ha analizado el cumplimiento de los objetivos fijados por la dirección y vinculados al concepto retributivo de productividad.
- 86 Los resultados de todas las verificaciones realizadas, a excepción de la incidencia comentada en el punto 39, han sido favorables.¹³

- **Capítulo II. Gastos Corrientes**

- 87 La partida principal de gastos corrientes de bienes y servicios corresponde al contrato suscrito con Correos y Telégrafo por servicios postales. Se han reconocido obligaciones en 2011 por este servicios por importe de 2.068.104€, lo que supone el 71% del total de obligaciones reconocidas en este capítulo de gasto.

- **Resultado Presupuestario**

- 88 El resultado presupuestario ha sido de 329.377€, que ajustado en función de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería (no afectado) y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, asciende a 1.464.814€.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO					€
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS. NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO	
a. Operaciones corrientes	13.471.286	12.791.016		680.270	
b. Otras operaciones no financieras	47.894	411.424		-363.530	
1. Total operaciones no financieras	13.519.180	13.202.440		316.740	
2. Activos financieros	20.637	8.000		12.637	
3. Pasivos financieros					
RESULTADO PPTARIO DEL EJERCICIO	13.539.817	13.210.440		329.377	
<u>AJUSTES</u>					
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.134.381		
5. Desviaciones financiación negativas del ejercicio			5.353		
6. Desviaciones financiación positivas del ejercicio			4.297	1.135.437	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.464.814	
Fuente: Liquidación del Presupuesto					Cuadro nº 10

REMANENTE DE TESORERÍA

- 89 El estado del remanente de tesorería de los dos últimos ejercicios refleja los siguientes importes:

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

REMANENTE DE TESORERÍA			€
CONCEPTOS	2011	2010	
1. FONDOS LIQUIDOS	387.869	662.190	
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.861.079	2.311.768	
(+) De Presupuesto corriente	1.861.055	2.311.744	
(+) De Presupuestos cerrados			
(+) De Operaciones no presupuestarias	24	24	
(-) Cobros realizados pendientes. de aplicación			
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	774.711	1.829.098	
(+) De Presupuesto corriente	565.681	1.616.278	
(+) De Presupuestos cerrados			
(+) De Operaciones no presupuestarias	209.030	212.819	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación			
I. REMANENTE DE TESORERÍA	1.474.237	1.144.860	
II. Saldos de dudoso cobro			
III. Remanente para gastos con financiación afectada	9.257	10.313	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.464.980	1.134.547	
Fuente: Liquidación del Presupuesto		Cuadro nº 11	

- 90 Gastos con financiación afectada: Se ha comprobado que al cierre del ejercicio 2011 hay tres unidades de gasto (inversiones) que presentan una desviación de financiación positiva. La suma de este remanente asciende a 9.257€.
- 91 Desde el ejercicio 2008, la unidad de gasto afectado que presenta mayor importe, un total de 4.112.002 €, es la referente a "inversión en reposición funcionamiento edificio", sin que se observe desviación de financiación al cierre del ejercicio 2011.

MODIFICACIONES DE CRÉDITO

- 92 Los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el ejercicio 2011 se exponen en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES DE CREDITO							€
DESCRIPCIÓN	Suplem. Créditos	Créditos Extraor.	Ampliac. Créditos	Transfer Créditos	Incorporac. Reman.Crdtos	Créditos Generados	TOTAL
Proceso electoral						22.713	22.713
Transf. corrientes Ayuntam.	771.907						771.907
Inv.maq., inst., tecn. Y utillaje					2.795		2.795
Inv.mobiliario					134.320		134.320
Inv. Equipo proc. informac.					6.179		6.179
Otras inversiones					14.165		14.165
Inv.repos.edif. y otr.co.					38.998		38.998
Gastos en aplicac. Informat.		362.640					362.640
Anticipo pagas al personal			8.000				8.000
Arrendamientos eq.procesos				6.500			6.500
Comunicaciones postales				(76.970)			(76.970)
Otros trab.realiz.otr.empr.				70.470			70.470
TOTAL	771.907	362.640	8.000	0	196.457	22.713	1.361.717
Fuente: Liquidación del Presupuesto							Cuadro nº 12

- 93 Se han solicitado y analizado todos los expedientes de modificación de créditos aprobados en 2011, sin que se hayan detectado incidencias. No obstante, por tratarse de los expedientes de mayor cuantía y aprobados en un mismo acto, se describe el expediente de modificación de crédito financiado con el remanente de tesorería.
- 94 El expediente incoado por el presidente del organismo y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 28 de abril del 2011, tiene por objeto por una parte, suplementar la partida "Transferencias corrientes al Ayuntamiento de Málaga" por un importe de 771.907 €, motivada en necesidades de crédito del ente municipal; y por otra, dotar de crédito la partida "Gastos en aplicaciones informáticas" necesarios para financiar el desarrollo e integración de parte de la aplicación de gestión tributaria por un importe de 362.640 €. La financiación se realiza con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2010.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN		€
GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE
IV	Suplemento de crédito (Transferencia al Ayuntamiento)	771.907
VI	Créditos Extraordinarios (Inversión aplicaciones)	362.640
INGRESOS	CONCEPTO	
VII	Remanente de tesorería gastos generales.	1.134.547

Fuente: Gestrisam Cuadro nº 13

- 95 Este tipo de expediente de gastos se encuentra regulado en los artículos 35 a 38 del RD 500/1990 de 20 de abril y en las Bases 4 y 5 de la ejecución del presupuesto 2011.
- 96 Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación¹⁴.
- 97 No obstante, y a pesar de justificar en memoria del expediente la urgencia e imposibilidad de demora a ejercicios posteriores del gasto correspondiente al capítulo VI, a la fecha de cierre del trabajo de campo, la inversión para la que se aprueba el expediente aún no se ha puesto en marcha (adquisición de aplicación informática) (§41).

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

- 98 El RDL 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), establece en su artículo 19.3 que las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del TRLRHL (entre las que se encuentra Gestrisam), ajustarán sus presupuestos al Principio de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación.

¹⁴ Artículo 35 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y artículo 177 del TRLRHL

- 99 Al calcular el estado financiero de estabilidad presupuestaria se obtiene la ratio que se detalla en el cuadro siguiente:

ESTADO FINANCIERO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		€
CONCEPTOS		IMPORTES
Derechos Reconocidos Netos a 31/12/2011 (Capítulos 1 a 7)	a	13.519.180
Obligaciones Reconocidas Netas a 31/12/2011 (Capítulos 1 a 7)	b	13.202.440
Diferencia a – b	c	316.740
Ajustes derechos pendientes de cobro	d	-
Ajustes obligaciones pendientes de pago	e	-
Superávit de financiación	f	316.740
Ratio de estabilidad presupuestaria (f/a)		2,3
Fuente:		Cuadro nº14

- 100 No existen gastos pendientes de aplicar al presupuesto, ni operación financiera pendiente de amortizar, que pudiera generar el devengo de interés alguno, ni operaciones de leasing. Tampoco se han producido ingresos procedentes de ejercicios cerrados por los capítulos I, II y III, y los derechos reconocidos en 2011 coinciden con los ingresos realizados de corriente. Por tanto, no es necesario realizar ningún ajuste, por lo que no se verían afectados los objetivos estabilidad presupuestaria.

4. OPINIÓN

- 101 De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 24 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros del organismo autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (Gestrisam), correspondientes al ejercicio 2011 expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 25, 26 y 56. Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 34, 35, 36 y 37.

5. ANEXOS

ANEXO 1

BALANCE DE SITUACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

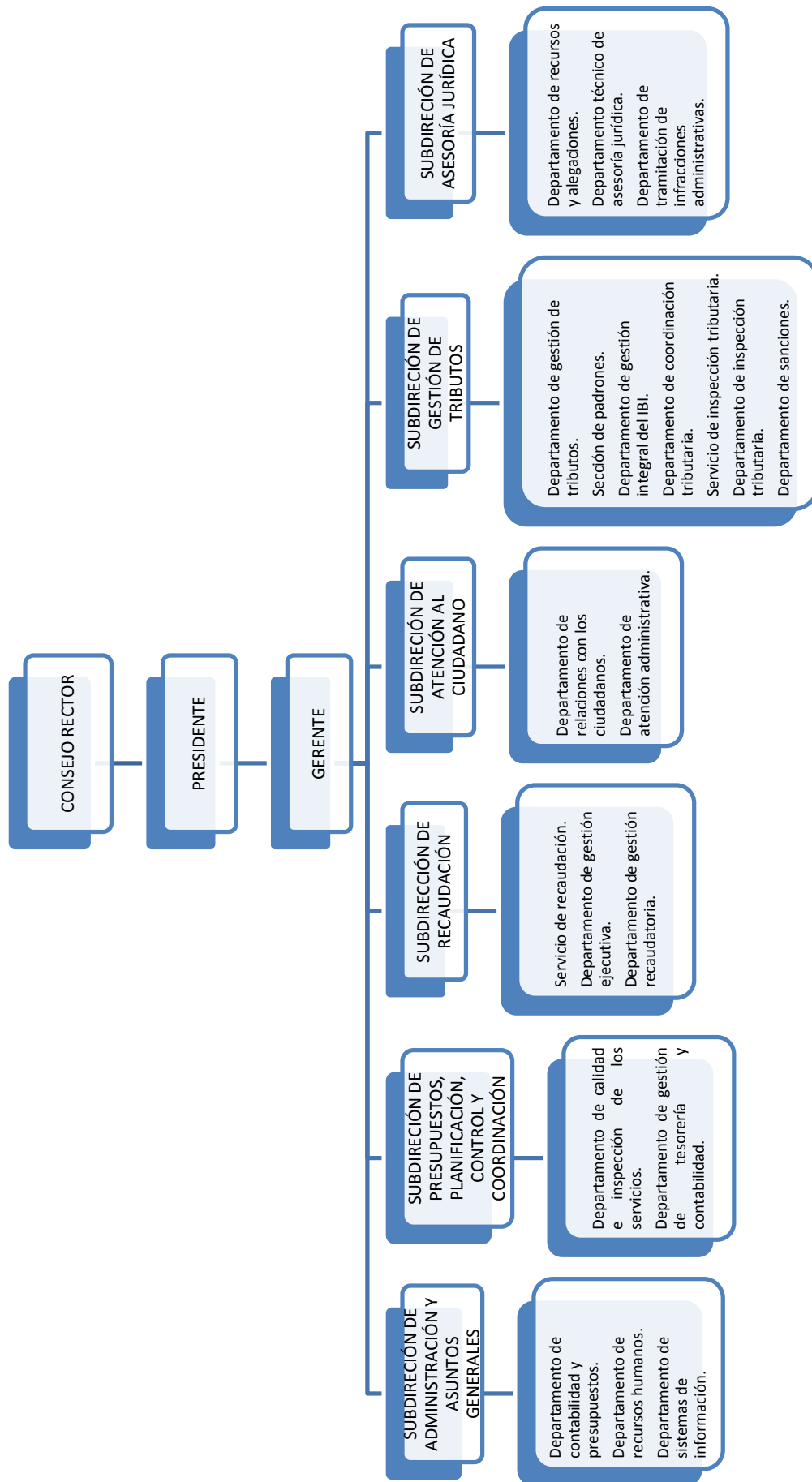
	2011		2010		PASIVO		2011	2010
	ACTIVO						€	
A) INMOVILIZADO	8.274.169	9.708.574	9.708.574	A) FONDOS PROPIOS	9.748.406	10.866.071		
II. Inmovilizaciones inmateriales	362.414	-	-	I. Patrimonio	9.193.372	6.112.821		
1 Aplicaciones informáticas	362.474	-	-	1 Patrimonio	1.611.553	-3.121.041		
4 Amortizaciones	-60	-	-	2 Patrimonio recibido en adscripción	7.581.819	9.233.862		
III. Inmovilizaciones materiales	7.911.755	9.708.574	9.708.574	IV. Resultado del ejercicio	555.034	4.753.250		
2 Construcciones	7.741.972	9.394.014	9.394.014	1 Resultado del ejercicio	555.034	4.753.250		
3 Instalaciones técnicas	63.637	69.296	69.296					
4 Otro inmovilizado	504.471	476.178	476.178					
5 Amortizaciones	-398.325	-230.914	-230.914					
C) ACTIVO CIRCULANTE	2.248.949	2.986.595	2.986.595	D) ACREEDORES A CP	774.712	1.829.098		
II. Deudores	1.861.055	2.311.744	2.311.744	II. Otras deudas a c/p	8.220	8.092		
1 Deudores presupuestarios	1.861.055	2.311.744	2.311.744	4 Fianzas y depósitos recibidos a c/p	8.220	8.092		
III. Inversiones financieras, temporales	24	12661	12661	III. Acreedores presupuestarios	766.492	1.821.006		
2 Otras inversiones y créditos a c/p	-	12.637	12.637	1 Acreedores presupuestarios	565.681	1.616.278		
3 Fianzas y depósitos constituidos a c/p	24	24	24	4 Administraciones públicas	200.811	204.728		
IV. Tesorería	387.869	662.190	662.190					
1 Tesorería	387.869	662.190	662.190					
TOTAL ACTIVO	10.523.118	12.695.169	12.695.169	TOTAL PASIVO	10.523.118	12.695.169		

ANEXO 2

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

	DEBE		HABER		€	
	Ej 2011	Ej. 2010			Ej 2011	Ej. 2010
A) GASTOS	12.966.817	13.119.567	B) INGRESOS		13.521.851	17.872.817
3. Gastos funcionamiento. serv. y prest.soc.	12.190.660	12.743.473	4. Otros ingresos de gestión ord.		10.459	13.597
a) Gastos de personal	9.093.199	9.317.005	a) Reintegros			10.302
a-1 Sueldos, salarios y asimilados	6.925.586	7.158.059	f) Otros intereses e ingr. asimil.		10.459	3.295
a-2 Cargas sociales	2.167.613	2.158.946	f-1 Otros intereses		10.459	3.295
b) Prestaciones sociales	20.870	21.230	5. Transferencias y subvenciones		13.508.722	17.859.220
c) Dotación Amortización Inmovilizado	172.451	78.463	a) Transferencias corrientes		13.460.828	13.583.893
e) Otros gastos de gestión	2.896.486	3.318.827	c) Transferencias de capital		47.894	4.275.327
e-1 Servicios exteriores	2.896.301	3.317.068	6. Ganancias e ingresos extraord.		2.670	-
e-2 Tributos	185	1.759	a) Beneficios proc. inmovilizado		2.670	-
f) Gastos financieros y asimilados	7.654	7.948				
f-1 Por deudas	7.654	7.948				
4. Transferencias y subvenciones	772.807	372.700				
a) Transferencias y subv. corrientes	772.807	372.700				
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	3.350	3.394				
a) Pérdidas proc. del inmovilizado	3.350	3.394				
AHORRO	555.034	4.753.250				

ANEXO 4



ANEXO 5

PERSONAL POR DEPARTAMENTOS Y CATEGORIAS 2011

	TS	TGM	TA	AUX	ORD/LIM	TOTAL
GERENCIA	1		1	2		4
SUBDIRECCIÓN DE ADMON Y AA.GG.	1		1		1	3
Dpto. Contabilidad y Presupuestos		1		2	2	5
Dpto. Recursos Humanos	1	2	2			5
Dpto. Sistemas de la Información		2	10	5	4	21
SUBDIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA	1		1			2
Dpto. Recursos y Alegaciones		7	2			9
Dpto. Tramitación Infracc. Admtvas		1				1
SUBDIRECCIÓN ATENCIÓN AL CIUDADANO	1					1
Dpto. Relaciones con los Ciudadanos		1	19	7		27
Dpto. Atención Administrativa		1	2	2		5
Neg. Fraccionamiento y Aplazamientos			5			5
Neg. Atención Personalizada		1	2	1		4
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE TRIBUTOS	1		1			2
Dpto. Coordinación Tributaria		4	3	1		8
Dpto. Gestión de Tributos	1	4	16	3		24
Dpto. Gestión Integral IBI		3	15	5		23
Servicio Inspección Tributaria	1	4	10	1		16
Dpto. Sanciones		1	8	2		11
SUBDIRECCIÓN PPTO., PLANIF., CONTROL Y COORD.	1	4	1			6
Dpto. Gestión Tesorería y Contabilidad		1	4	1		6
Dpto. Calidad y Control Interno		1	1			2
SUBDIRECCIÓN RECAUDACIÓN			1			1
Dpto. Gestión Recaudatoria		3	5	1		9
Dpto. Gestión Ejecutiva	1	3	22			26
TOTAL	10	44	132	33	7	226

- TS Titulado Superior
- TGM Titulado de Grado Medio
- TA Técnico Auxiliar
- AUX Auxiliar
- ORD Ordenanza
- LIM Limpiadora

6. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 25 y 26)

25.- Durante la realización del trabajo de campo se ha podido constatar que Gestrisam dispone de un conjunto de aplicaciones informáticas y equipos para el proceso de información que no se encuentran valorados, ni registrados en sus estados financieros, ni informados en la memoria. Los bienes son propiedad del Centro Municipal de Informática (CEMI) y se encuentran cedidos en uso al organismo autónomo.

26.- A través de Gestrisam se ha solicitado al organismo cedente una valoración conjunta de la totalidad de estos elementos para ajustar los registros contables, sin que a la fecha de cierre de este informe se disponga de esta documentación.

ALEGACIÓN Nº 1

Solicitado informe al Centro Municipal Informático (CEMI), por éste se expone que conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, su finalidad es realizar todos los trabajos de informática que para su mejor desarrollo y ejercicio precisen los Servicios de la Competencia Municipal. Para la consecución de dicho objetivo, el CEMI presta servicios de soporte en Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC).

Por otra parte, por dicho Organismo no se informa que los aludidos equipos y aplicaciones necesarios para la actividad de Gestión Tributaria se encuentren cedidos, sino que como parte de una superior red integrada de servicios de carácter corporativos, se encuentran instalados en las distintas dependencias municipales.

Así mismo se informa que el carácter complejo y variable que tienen los mencionados recursos TIC instalados en las distintas dependencias, y el hecho de que una parte muy importante de los mismos se encuentre necesariamente centralizada en sus propias instalaciones, hace coherente que el equipamiento instalado en las áreas y organismos municipales, adquirido y mantenido por el CEMI, figure en el Inventario Patrimonial del mismo, no siendo posible establecer de forma rigurosa el volumen y el valor específico del software y hardware de cada área u organismo autónomo.

Con independencia de los argumentos expuestos por el CEMI, a la fecha en que se emite este informe, no se ha recibido información en relación con la valoración mencionada en el punto 26.

Se acompañan copias de los informes del Centro Municipal de Informática (Anexos 1 y 2) Se solicita la eliminación de los puntos 25 y 26.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 30)

30.- No se tiene constancia de la realización de informes de control financiero sobre la actividad del organismo realizados por la Intervención del Ayuntamiento, ni de informes específicos sobre el grado de cumplimiento de los objetivos asignados a Gestrisam, con independencia del plan de objetivos marcados por la dirección y vinculado al complemento retributivo de productividad.

ALEGACIÓN Nº 2

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.d) de los Estatutos del Organismo, corresponde al Consejo Rector, como máximo órgano de gobierno y administración, entre otras funciones, la de aprobar, previa evaluación, el Plan de Dirección y la Memoria Anual de Actividades, siendo éstos documentos distintos al plan de objetivos vinculados al complemento retributivo de productividad. En dicha Memoria Anual se contiene, entre otra información, el nivel de consecución de los objetivos previamente fijados en el Plan de Dirección.

En este sentido, el Consejo Rector, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de abril de 2008, acordó la aprobación del Plan de Dirección 2008-2011, que contenía los objetivos del Organismos para el ejercicio 2011. Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2012, el Consejo Rector aprobó la Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2011.

Se acompañan copias de las Actas de las sesiones del Consejo Rector de ambos acuerdos (Anexos 3 y 4). Se solicita la eliminación o modificación del punto 30.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 34)

34.- En sesión extraordinaria celebrada el 4 de octubre de 2011, tras la constitución del nuevo Consejo Rector, se aprueba el calendario de sesiones ordinarias¹⁵, el mismo que el aplicado en ejercicios anteriores; dos reuniones al año a celebrar una cada semestre natural.

Se ha tenido acceso a las actas del Consejo Rector correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y primer semestre de 2012. Se ha podido comprobar que, al menos en este periodo de tiempo, no se ha cumplido el calendario de sesiones ordinarias aprobado, ya que solo se ha celebrado una en el mes de diciembre de cada ejercicio.

- Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2011

ALEGACIÓN Nº 3

Con fecha 15 de febrero de 2013, por la Presidenta del O.A. Gestión Tributaria, y de conformidad con la potestad prevista en el artículo 8.2 de los Estatutos, se ha propuesto someter a la aprobación del Consejo Rector la modificación del calendario de celebración de sesiones ordinarias, limitándolas a una sola de carácter anual.

Se acompaña copia de la mencionada Propuesta (Anexo 5)

¹⁵ Las sesiones del Consejo Rector se regulan en el artículo 8 de los Estatutos del organismo. En concreto en su apartado 2, relativo a las sesiones ordinarias, se indica que son aquellas cuya periodicidad está preestablecida, debiendo ser fijada dicha periodicidad por acuerdo del propio Consejo Rector.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 35)

35.- El presupuesto de los organismos autónomos debe remitirse por el órgano competente, acompañado de la preceptiva documentación, a la entidad local de la que dependen antes del 15 de septiembre de cada ejercicio (artículo 168.2 TRLRHL).

Gestrisam remite la propuesta de presupuesto a la intervención municipal para su información el 30 de noviembre de 2010 y, posteriormente, el Consejo Rector en reunión celebrada el 27 de diciembre aprueba el proyecto de presupuesto del organismo para el ejercicio 2011.

Por tanto, el organismo autónomo incumple los plazos de aprobación del proyecto de presupuesto y remisión a la entidad local para la integración en el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto general (artículo 168.4 TRLRHL).

- Cierre y liquidación del presupuesto. Rendición de cuentas

ALEGACIÓN Nº 4

El cumplimiento de las exigencias establecidas en el Plan Económico-Financiero sobre Estabilidad Presupuestaria del Ayuntamiento de Málaga, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de abril de 2008, ajustado a las implicaciones derivadas del Real Decreto-Ley 8/2010, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como las directrices fijadas en el Plan de Austeridad 2010-2011, motivó un retraso en la fijación de los límites presupuestarios del Ayuntamiento y sus entes dependientes, lo que concluyó en la posterior demora de remisión al órgano municipal competente y aprobación del presupuesto por parte del Organismo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 36)

36.- La liquidación del presupuesto de las entidades locales debe realizarse antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente (artículo 191.3 TRLRHL). No obstante, el gerente del organismo autónomo remite la liquidación del presupuesto a la Intervención municipal para su información el 21 de marzo de 2012. Se incumplen los plazos establecidos en los artículos 192 y ss TRLRHL.

Por último, el acto de aprobación y remisión por el Consejo Rector de la rendición de cuentas para la formación de la cuenta general de la entidad local, no tiene lugar hasta el 29 de junio de 2012. Se incumplen así los plazos establecidos en el artículo 212 del TRLRHL.¹⁶

- Bienes adscritos y bienes cedidos al uso

¹⁶ Artículo 212. Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general.

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

ALEGACIÓN Nº 5

A lo largo del último semestre de 2011, por el Ayuntamiento y todos sus organismos, se procedió a la sustitución de la aplicación informática contable existente por una nueva basada en una plataforma y un lenguaje informático diferente. Los complejos procesos de instalación y migración de datos entre aplicativos, y la necesidad de mantener la integridad de la información contable, hicieron necesarios múltiples procesos de comprobación y rectificación, que motivaron el retraso en la emisión de la liquidación del presupuesto, así como la posterior emisión de la cuenta general de 2011, una vez concluido el plazo previsto en el artículo 191.3 del TRLRHL.

No obstante lo anterior, las obligaciones exigidas en los artículos 193.5 y 212.4 del TRLRHL, en relación con la liquidación y la cuenta general correspondiente al ejercicio 2011, se cumplieron dentro del plazo establecido en los mismos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 37)

37.- Para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados, Gestrisam dispone de determinados bienes que le han sido adscritos o cedidos en uso tanto por el Ayuntamiento de Málaga (edificio sede de las oficinas de Gestrisam)¹⁷, como por el Centro Municipal de Informática (CEMI)¹⁸ (aplicaciones informáticas y equipos para el proceso de la información).

Según se establece en el artículo 26 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Reglamento que la desarrolla (Decreto 18/2006 de 24 de enero), la disposición de bienes y derechos de las Administraciones Públicas entre sí y entre éstas y las entidades públicas vinculadas, deben instrumentarse a través de documento público en el que se establezca el plazo y condiciones de la cesión, así como las condiciones para la reversión de los bienes.

No se ha podido constatar la formalización en documento público de la adscripción del edificio por parte del Ayuntamiento, ni de la cesión por parte del CEMI de las aplicaciones y equipos informáticos a Gestrisam (§3.3.1 Inmovilizado).

- Contratación administrativa

ALEGACIÓN Nº 6

En relación con las edificaciones municipales donde se localizan las instalaciones del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, y cuya adscripción figura reflejada en los estados financieros e inventario físico del organismo, es necesario manifestar que con fecha 25 de febrero de 2013, y conforme a las instrucciones del Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión del Patrimonio del Ayuntamiento de Málaga, y

¹⁷ En este caso, al ser Gestrisam un organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento, estamos ante una adscripción de bienes.

¹⁸ Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

concretamente a lo previsto en el apartado P.7.000. "Procedimiento de Alta por Adscripción en OAAA" , se ha procedido a iniciar el oportuno expediente *de* alta por adscripción, con la emisión de la Memoria Justificativa en la que se propone al Ayuntamiento de Málaga acuerde formalizar la adscripción de los bienes en cuestión, que previos los trámites oportunos debe concluir en la formalización de la adscripción de los mencionados inmuebles.

Se acompaña copia de la Memoria Justificativa (Anexo 6)

Por lo que se refiere a la situación patrimonial de las aplicaciones y equipos informáticos aludidos, se remite a las alegaciones planteadas a los puntos 25 y 26, por lo que se solicita la eliminación de las partes donde se alude a los mismos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 39)

39.- Durante los trabajos de fiscalización se ha podido comprobar que el titular del puesto de trabajo correspondiente a la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos y que aparece como personal laboral en la RPT y plantilla orgánica del organismo, presta sus servicios en exclusividad como asesor al director del Área de Personal, Organización y Calidad del Ayuntamiento desde el ejercicio 2004.

Según se constata en el contrato de trabajo la relación laboral del trabajador está establecida con el organismo autónomo, entidad que le abona las retribuciones fijas, además de un incentivo específico y excepcional que fue acordado por el desempeño de sus funciones de asesoramiento técnico a la dirección del área municipal.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público¹⁹ y en orden a una mayor transparencia en relación con los puestos de trabajo adscritos al organismo autónomo y los correspondientes al Ayuntamiento, estas funciones de asesoramiento técnico deben formalizarse mediante un contrato de "personal eventual del Ayuntamiento", adscrito al "Área de Personal, Organización y Calidad".

La situación del trabajador en el organismo debe ser la de "excedencia voluntaria" y las retribuciones que le correspondan por el desempeño de sus funciones deben ser abonadas directamente por la corporación municipal donde presta sus servicios.

ALEGACIÓN Nº 7

"ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA"

¹⁹ Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 12.1 Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

12.2. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

12.3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

La situación expuesta por el equipo auditor en el punto 39 del informe provisional de fiscalización entendemos que se fundamenta, de acuerdo con su redacción y con la remisión legal que realiza, en dos motivos que habría que calificar como presunciones y no como evidencias:

-Por un lado, la «exclusividad» que se predica de los servicios que presta el Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Organismo Autónomo y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga al Área de Personal, Organización y Calidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (hoy Dirección General de Personal, Organización y Calidad).

Es necesario, en consecuencia, examinar estos dos motivos bajo la luz de las Normas de Auditoría del Sector Público antes mencionadas, que establece, en su punto 3, que «en toda auditoría se deberá obtener evidencia suficiente, pertinente y válida a fin de lograr una base de juicio razonable en la que apoyar comentarios, conclusiones y recomendaciones», abundando más adelante que en «toda auditoría se deberá obtener evidencia suficiente, pertinente y válida a fin de lograr una base de juicio razonable en la que apoyar el dictamen, comentarios, conclusiones y recomendaciones» y añadiendo posteriormente que «una evidencia suficiente debe permitir a terceras personas llegar a las mismas conclusiones a las que ha llegado el Auditor».

Por ello, a la vista de la situación expuesta en el número 39 del informe de auditoría cabe preguntarse si en la evidencia en la que se basa se cumplen los requisitos de suficiencia, pertinencia y validez.

En primer lugar, como se advierte en el anexo al contrato de trabajo de fecha 18 de febrero de 2004 (Anexo número 7), el titular de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos del Organismo, adicionalmente a las funciones inherentes a dicho puesto, colabora con el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga realizando tareas de asesoramiento y asistencia técnica a su Dirección General de Personal, Organización y Calidad, todo ello en el marco de coordinación de las políticas de personal del propio Ayuntamiento, sus organismos y empresas municipales.

Si bien es cierto que la documentación hasta ahora aportada al equipo auditor pudiera considerarse por éste como escasa para aclarar la situación del Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Organismo, las evidencias que sustentan la opinión del equipo auditor en su informe provisional entendemos que hay que considerarlas inexistentes. Desconocemos, por otra parte, cuáles son los elementos probatorios que han podido hacer llegar al equipo auditor a la conclusión de que las funciones que realiza en la Dirección General de Personal, Organización y Calidad sean «sólo» de «confianza o asesoramiento especial».

Como se establece en el anexo al contrato de trabajo de anterior mención, durante todo este tiempo y hasta la actualidad, el titular de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos ha adecuado su jornada y horario de trabajo a las obligaciones inherentes al puesto de trabajo de Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Organismo Autónomo y ha llevado a cabo las funciones propias de dicha Jefatura que se detallan en el Certificado emitido por el titular del Órgano Directivo definido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en sus artículos 130 y 135 como Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.

Es preciso señalar, en este sentido, que durante los últimos años una labor prioritaria ha sido la de dotar al Organismo Autónomo de un nuevo Convenio Colectivo que viniera a sustituir al hasta ahora vigente y que data del año 2004, por lo que los trabajos preparatorios de las reuniones de la Mesa Negociadora han ocupado buena parte de la jornada laboral no solo del Jefe del Departamento de Recursos Humanos sino también del Subdirector de Administración y Asuntos Generales, del cual depende, habiendo sido múltiples las propuestas y contrapropuestas debatidas con la representación social del Organismo. En el Certificado del Subdirector de Administración y Asuntos Generales que se mencionará más adelante se detallan, a modo de ejemplo, aquellas actuaciones del Jefe del Departamento de Recursos Humanos llevadas a cabo durante los primeros meses de 2011.

Se relaciona a continuación la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas por el titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos en el cumplimiento de dichas funciones:

- Certificado del Secretario de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del Organismo Autónomo (Anexo número 8)
- Publicación en el BOP de Málaga del Acuerdo de Prórroga del Convenio Colectivo para 2009 (Anexo número 9).
- Documento Público consistente en Certificado emitido por el titular del Órgano Directivo definido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en sus artículos 130 y 135 como Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (Anexo número 10).
- Certificado del Subdirector de Administración y Asuntos Generales de las actuaciones del Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Organismo (Anexo número 11).

No obstante, es necesario indicar la complejidad de acreditar las numerosas comunicaciones mantenidas en el cumplimiento de sus funciones como Jefe del Departamento de Recursos Humanos, por lo que este Organismo queda a disposición de esa Cámara de Cuentas para acreditar de forma más pormenorizada y detallada lo alegado en este punto, si así se estimara oportuno.

Señalar que la situación planteada en el informe de auditoría no es extraña en la mecánica de funcionamiento de la Administración. Así, y a modo de ejemplo, el propio Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, antes de ocupar dicho puesto, alternó los puestos de trabajo de Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta con el de Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en dicha localidad (Anexo número 13), abonándosele sus retribuciones por una sola de dichas entidades públicas.

Por otra parte, la situación planteada en el informe ha tenido refrendo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno cuando al aprobar en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2012 el Plan de Ajuste Económico Financiero del Ayuntamiento de Málaga 2013-2020 exigió la aplicación de la máxima movilidad del personal de la administración, organismos y de todas las empresas

municipales a fin de evitar las regulaciones de empleo y rescisiones de contratos, gestionando eficientemente y aprovechando al máximo los efectivos existentes.

En consecuencia, se solicita se tengan en cuenta las alegaciones anteriores y se proceda a la supresión del punto 39 del informe provisional de acuerdo con las siguientes conclusiones:

1.- Que el titular de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga lo es tanto de hecho como de derecho, realizando las tareas propias de dicho puesto de trabajo bajo la supervisión y directrices de sus superiores jerárquicos, según manifiesta en documento oficial el titular del órgano directivo de quien depende y que se ha adjuntado como Anexo número 10.

2.- Que el titular de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, y adicionalmente a las funciones inherentes a dicho puesto, colabora con la Dirección General de Personal, Organización y Calidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga realizando tareas de asesoramiento y asistencia técnica, todo ello en el marco de coordinación de las políticas de personal del propio Ayuntamiento, sus organismos y empresas municipales, en coherencia con lo dispuesto en los Estatutos del Organismo y más concretamente con lo establecido el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 1 de dichos Estatutos bajo las directrices del Gerente y del Subdirector de Administración y Asuntos Generales, según manifiestan en documento oficial los órganos directivos correspondientes.

4.- Que la situación reseñada en el punto 39 del informe de auditoría no se sustenta en una evidencia suficiente, pertinente y válida, sino en una mera presunción que no ha sido contrastada con pruebas alternativas que hubieran demostrado el error de la misma y que bajo la documentación oficial aportada en estas alegaciones se constata que se aleja de la realidad de los hechos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 41 y 97)

41.- El 99% del importe de las aplicaciones informáticas corresponde a un solo programa de gestión y recaudación -ALBA- (358.807€). Esta aplicación, dada de alta en diciembre de 2011, no se ha puesto en uso por resultar sus prestaciones insatisfactorias para las necesidades del organismo. Ante esta situación, en el ejercicio 2012 se han iniciado expedientes para la adquisición de nuevos módulos que completen la aplicación inicial. Al cierre de los trabajos de campo la aplicación permanece sin uso y pendiente de amortización.

97.- No obstante, y a pesar de justificar en memoria del expediente la urgencia e imposibilidad de demora a ejercicios posteriores del gasto correspondiente al capítulo VI, a la fecha de cierre del trabajo de campo, la inversión para la que se aprueba el expediente aún no se ha puesto en marcha (adquisición de aplicación informática §41).

ALEGACIÓN Nº 8**“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

Por otra parte, y por lo que se refiere a las manifestaciones expresadas en el punto 97, es necesario manifestar que el carácter de urgencia del expediente de modificación de créditos correspondiente a la partida "gastos en aplicaciones informáticas", corresponde a la necesidad de realizar la inversión dentro de una planificación de contratación, al estar integrado dentro de un desarrollo modular, pero no está vinculado a la puesta en funcionamiento del módulo concreto.

Se propone la eliminación del punto 97.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 42 a 46)

42.- El resto de aplicaciones informáticas disponibles y en uso para la realización de la actividad propia de Gestrisam se encuentran en cesión de uso, correspondiendo su titularidad al Centro Municipal de Informática (CEMI)²⁰.

46.- Como se indica en el epígrafe de limitaciones al alcance del trabajo, no se dispone de información sobre la valoración de los bienes, por lo que no ha sido posible realizar los ajustes a los registros contables.

ALEGACIÓN Nº 9

Por lo que se refiere a la situación contable de las aplicaciones y equipos informáticos aludidos, se remite a las alegaciones planteadas a los puntos 25 y 26, por lo que se solicita la eliminación de los puntos 42, 43, 44 , 45 y 46.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 48)

48.- Sobre los bienes en régimen de adscripción solo se informa sobre el tipo de bien (construcción) y de su valor contable (7.581.819 €), pero no de las normas contables aplicadas para su valoración y registro. Sobre ninguno de los bienes cedidos al uso se aporta información en las cuentas anuales.

ALEGACIÓN Nº 10

Analizado el comentario, se tendrá en cuenta y se incluirá en la oportuna elaboración de las Cuentas anuales del ejercicio 2012.

²⁰ El Centro Municipal de Informática del Ayuntamiento de Málaga (CEMI), es un organismo autónomo cuya finalidad es realizar todos los trabajos de informática que precisen los Servicios Municipales (artículo 1 de sus estatutos). El CEMI tiene encomendada, entre otras funciones, el desarrollo e implantación de programas o aplicaciones informáticas destinadas a resolver de forma automatizada los trabajos de todo tipo que se llevan a cabo en el conjunto de la Corporación Municipal (Ayuntamiento, organismos autónomos y empresas dependientes).

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 51 y 67)

51.- En el ejercicio 2011, el organismo cambia su sede a otras instalaciones municipales (Módulos 1 y 2 del antiguo Edificio de Tabacalera) que le son entregadas también en adscripción aunque sin formalización en documento público.

67.- Por otra parte, la disminución del importe del patrimonio recibido en adscripción se debe a la reversión al Ayuntamiento del edificio adscrito como antigua sede. El importe reflejado como Patrimonio recibido en adscripción ya ha sido analizado en el inmovilizado. Como se ha comentado, no se registra la cesión de bienes al organismo (§3.3.1. Inmovilizado).

ALEGACIÓN Nº 11

Se remite a las alegaciones planteadas al punto 37.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 53)

53.- Dado que el importe de las obras necesarias duplica el valor del edificio en el inventario municipal, Gestrisam estima que la valoración en el momento de la adscripción se corresponde exclusivamente con el valor del terreno, por lo que la dotación anual de amortización se realiza por el 2% del valor de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento del edificio como nueva sede. Por tanto se propone reclasificar el valor del terreno por importe de, 2.413.629€ (cargo a la cuenta 220 “terrenos y bienes naturales” y abono a la cuenta 221 “construcciones”).

ALEGACIÓN Nº 12

Analizado el comentario, se tendrá en cuenta y se atenderá la reclasificación propuesta en los estados contables de 2012

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 54,55 y 56)

54.- Por último, Gestrisam dispone de dos locales cedidos al uso por el Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), según convenio firmado con fecha 1 de diciembre de 2009. No se dispone de la valoración de estos bienes por lo que en el inventario y en la contabilidad del organismo correspondiente al ejercicio 2011 se registran exclusivamente por el valor de las obras de mejora realizadas.

55.- En el ejercicio 2012, a petición de Gestrisam, el IMV comunica el valor de los bienes según sus registros contables y que asciende a 157.307 €.

56.- Según la regla 24 de la ICAL, los bienes recibidos en cesión gratuita de uso deben darse de alta por el valor venal que tengan en el momento de la cesión. A falta de otra valoración independiente, se propone el ajuste y reclasificación de los bienes en las cuentas anuales de Gestrisam, por el mismo importe comunicado por el IMV:

1.- Ajuste: Por el inmueble recibido en cesión: cargo en 221 (construcciones) y abono en 103 (patrimonio recibido en cesión) por importe de 157.307 €.

2.- Reclasificación: Por las obras realizadas por Gestrisam en este inmueble, y ya contabilizado en construcciones y patrimonio: cargo en 100 (patrimonio) y abono en 103 (patrimonio recibido en cesión) por importe de 160.153 €.

ALEGACIÓN Nº 13

Se informa que ya han sido realizados los ajustes y reclasificaciones recomendados, por lo que aparecerá reflejado en las Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 86)

86.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 14

“ALEGACIÓN ADMITIDA”